



Resolución Ministerial N° 282-2012-ED

Lima, 24 JUL. 2012

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762 que aprobó la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, se aprobó la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG denominada "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", cuya finalidad es establecer normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, suscripción, ejecución y renovación de los Convenios suscritos por el Ministerio de Educación, asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas, sean uniformes y coadyuven con la misión, objetivos y fines institucionales de la Entidad;

Que, en el marco de las delegaciones otorgadas para la suscripción de Convenios, resulta necesario precisar que en los casos en que aquel en el que se delegue dicha facultad cuente con unidades técnicas y de asesoramiento para asegurar la legalidad de su contenido, no serán exigibles los trámites y requisitos contemplados en la Directiva antes referida;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorpórese, con eficacia anticipada, el numeral 9.10 a las Disposiciones Finales de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, con el siguiente texto:





9. **DISPOSICIONES FINALES**
(...)

9.10 *Excepcionalmente, cuando se haya delegado la facultad para suscribir Convenios y aquél en quien se haya delegado dicha facultad cuente con unidades técnicas y de asesoramiento que garanticen la legalidad de los documentos a ser suscritos, no será exigible la aplicación de los procedimientos contemplados en la presente Directiva para la aprobación de Convenios.*



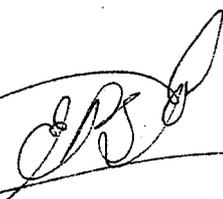
Artículo 2.- Precisar que los demás extremos de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG aprobada por Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, mantienen plena vigencia.



Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación